

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Per cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

### ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

## JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD DE GUADALAJARA

### ANUNCIO

Teniendo solicitado el Ayuntamiento de Poveda de la Sierra la instalación de un botiquín de urgencia, en tiempo y forma que determina el Reglamento de aplicación para botiquines de urgencia, en pueblos donde no exista farmacia, de 26 de Junio de 1915 («Gaceta» 29 de Junio de 1915), cuyo botiquín ha de ser instalado y atendido en su reposición por el Farmacéutico titular de Beteta (Cuenca), cuya oficina de farmacia está instalada en el citado Ayuntamiento de Beteta (Cuenca), bajo la custodia del Médico titular de Poveda de la Sierra, este Consejo Provincial de Sanidad, mediante acuerdo, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, resolvió favorablemente la solicitud antes mencionada, disponiendo que, de acuerdo con el artículo 4.º del Reglamento, se haga público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento de los interesados y para que en término de diez días puedan entablar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Guadalajara 12 de Marzo de 1958.—El Secretario, José Martialay.—V.º B.º—El Gobernador Civil Presidente, Miguel Moscardó Guzmán. 909

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)

### CIRCULAR

Para dar cumplimiento al artículo 184 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se fija a continuación el día en que los mozos de cada Ayuntamiento, correspondientes a los reemplazos de 1954, 1956 y 1958, han de comparecer ante esta Junta, a los juicios de revisión en el presente año.

### MES DE ABRIL

#### Día 7

Alarilla.  
Albalate de Zorita.  
Albares.  
Albendiego.  
Alboreca.

Abánades.  
Ablanque.  
Adobes.  
Aguilar de Anguita.  
Alaminos.

Alcocer.  
Alcolea de las Peñas.

Alcolea del Pinar.

#### Día 8

Alcorlo.  
Alcoroches.  
Alcuneza.  
Aldeanueva de Atienza.  
Aldeanueva Guadalajara.  
Aleas.  
Algar de Mesa.  
Algora.

Alhóndiga.  
Alique.  
Almadrones.  
Almiruete.  
Almoguera.  
Almonacid de Zorita.  
Alocén.

#### Día 9

Alovera.  
Alpedrete de la Sierra.  
Alpedroches.  
Alustante.  
Amayas.  
Anchuela del Campo.  
Anchuela del Pedregal.

Angón.  
Anguita.  
Anquela del Ducado.  
Anquela del Pedregal.  
Aragoncillo.  
Aranzueque.

#### Día 10

Arbancón.  
Arbeteta.  
Archilla.  
Argecilla.  
Armallones.  
Armuña de Tajuña.  
Arroyo de Fraguas.

Atance (El).  
Atanzón.  
Atienza.  
Auñón.  
Azañón.  
Azuqueca de Henares.  
Baidés.

#### Día 11

Balbacil.  
Balconete.  
Baños de Tajo.  
Bañuelos.  
Barriopedro.  
Beleña de Sorbe.  
Berninches.  
Bocigano.

Bodera (La).  
Brihuega.  
Budia.  
Bujalaro.  
Bujarrabal.  
Bustares.  
Cabanillas del Campo.

#### Día 14

Cabezadas (Las).  
Campillo de Dueñas.  
Campillo de Ranas.  
Campisábalos.  
Canales del Ducado.  
Canales de Molina.  
Canredondo.  
Cantalojas.

Cañizar.  
Carabias.  
Cardoso de la Sierra (El).  
Carrascosa de Henares.  
Carrascosa de Tajo.  
Casa de Uceda.  
Casar de Talamanca (El).

#### Día 15

Casasana.  
Casas de San Galindo.

Caspueñas.  
Castejón de Henares.

Castellar de la Muela.  
Castilblanco de Henares.  
Castilforte.  
Castilmimbre.  
Castilnuevo.  
Cendejas de Enmedio.  
Cendejas de la Torre.

Centenera.  
Cercadillo.  
Cereceda.  
Cerezo de Mohernando.  
Cifuentes.  
Cillas.

**Día 16**

Cincovillas.  
Ciruelas.  
Ciruelos.  
Clares.  
Cobeta.  
Codes.  
Cógollor.  
Cógolludo.  
Colmenar de la Sierra.  
Concha.

Condemios de Abajo.  
Condemios de Arriba.  
Congostrina.  
Copernal.  
Córcoles.  
Corduente.  
Cortes de Tajuña.  
Cubillejo de la Sierra.  
Cubillejo del Sitio.

**Día 17**

Cubillo de Uceda.  
Cuevas Labradas.  
Checa.  
Chequilla.  
Chiloeches.  
Chillarón del Rey.  
Driebes.  
Durón.  
Embid.

Escamilla.  
Escariche.  
Escopete.  
Espinosa de Henares.  
Espiegares.  
Establés.  
Estriégana.  
Fontanar.

**Día 18**

Fuembellida.  
Fuencemillán.  
Fuensaviñán (La).  
Fuentelencina.  
Fuentelahiguera.  
Fuentelsaz.  
Fuentelviejo.  
Fuentenovilla.  
Fuentes de la Alcarria.  
Gajanejos.

Galápagos.  
Galve de Sorbe.  
Garbajosa.  
Gárgoles de Abajo.  
Gárgoles de Arriba.  
Gascueña de Bornóoa.  
Gualda.  
Guijosa.  
Henche.

**Día 21**

Heras.  
Herreria.  
Hiendelaencina.  
Hijos.  
Hinojosa.  
Hita.  
Hombrados.  
Hontanares.  
Hontanillas.  
Hontoba.  
Horche.

Horna.  
Hortezuela de Océn (La).  
Huerce (La).  
Huérmeces del Cerro.  
Huertahernando.  
Huertapelayo.  
Huetos.  
Hueva.  
Humanes.  
Illana.

**Día 22**

Imón.  
Iniéstola.  
Inviernas (Las).  
Iriépal.  
Irueste.  
Jadraque.  
Jirueque.  
Labros.  
Laranueva.  
Lebrancón.

Ledanca.  
Loranca de Tajuña.  
Lupiana.  
Luzaga.  
Luzón.  
Madrigal.  
Majaelrayo.  
Málaga del Fresno.  
Malaguilla.  
Mandayona.

**Día 23**

Mantiel.  
Maranchón.  
Marchamalo.  
Masegoso de Tajuña.  
Matarrubia.  
Matillas.  
Mazarete.  
Mazuecos.  
Medranda.  
Megina.

Membrillera.  
Mesones.  
Miedes de Atienza.  
Mierla (La).  
Milmarcos.  
Millana.  
Miñosa (La).  
Mirabueno.  
Miralrio.

**Día 24**

Mochales.  
Mohernando.  
Molina de Aragón.  
Monasterio.  
Mondéjar.  
Montarrón.

Moratilla de Henares.  
Moratilla de los Meleros.  
Morenilla.  
Morillejo.  
Motos.  
Mudux.

Muriel.  
Navalpotro.  
Navas de Jadraque.  
Negredo.  
Ocentejo.

Olmedillas.  
Ordial (El).  
Orea.  
Oter.  
Padilla de Hita.  
Padilla del Ducado.  
Pajares.  
Palancares.  
Palazuelos.  
Palmaces de Jadraque.  
Pardos.

Pinilla de Jadraque.  
Pinilla de Molina.  
Pioz.  
Piqueras.  
Pobo de Dueñas (El).  
Poveda de la Sierra.  
Poyos.  
Pozancos.  
Pozo de Almoguera.  
Pozo de Guadalajara.  
Prádena de Atienza.

Retiendas.  
Riba de Saelices.  
Riba de Santiuste.  
Ribarredonda.  
Rillo de Gallo.  
Riofrio del Llano.  
Riosalido.  
Robledillo de Mohernando.  
Robledo de Corpes.  
Romancos.  
Romanillos de Atienza.

Saüca.  
Sayatón.  
Selas.  
Semillas.  
Setiles.  
Sienes.  
Sigüenza.  
Solaniillos del Extremo.  
Somolinos.  
Sotillo (El).

Tierzo.  
Toba (La).  
Tomellosa.  
Tordelrábano.  
Tordellego.  
Tordesilos.  
Torete.  
Torija.  
Torrebeleña.  
Torrecilla del Ducado.  
Torrecuadrada de Molina.

Torrubia.  
Tórtola de Henares.  
Tortonda.  
Tortuera.  
Tortuero.  
Traid.  
Trijueque.  
Trillo.  
Turmiel.  
Uceda.  
Ujados.

Valdenoches.  
Valdenuño Fernández.

Olivar (El).  
Olmeda de Cobeta.  
Olmeda de Jadraque.  
Olmeda del Extremo.

**Día 25**

Paredes de Sigüenza.  
Pareja.  
Pastrana.  
Pedregal (El).  
Pelegrina.  
Peñalba de la Sierra.  
Peñalén.  
Peñalver.  
Peralejos de las Truchas.  
Peralveche.

**Día 28**

Prados Redondos.  
Puebla de Beleña.  
Puebla de Valles.  
Puerta (La).  
Quer.  
Rebollosa de Hita.  
Rebollosa de Jadraque.  
Recuenco (El).  
Renales.  
Renera.

**Día 29**

Romanones.  
Rueda de la Sierra.  
Ruguilla.  
Sacecorbo.  
Sacedón.  
Saelices de la Sal.  
Salmerón.  
San Andrés del Congosto.  
San Andrés del Rey.  
Santa Maria del Espino.  
Santiuste.

**Día 30**

Sotoca de Tajo.  
Sotodosos.  
Tamajón.  
Taracena.  
Taragudo.  
Taravilla.  
Tartanedo.  
Tendilla.  
Terzaga.  
Terraza.

**MES DE MAYO****Día 5**

Torre Cuadrada de Valles.  
Torrecuadrilla.  
Torre de Valdealmendras.  
Torre del Burgo.  
Torrejón del Rey.  
Torremocha de Jadraque.  
Torremocha del Campo.  
Torremocha del Pinar.  
Torremochuela.  
Torresaviñán (La).  
Torrónteras.

**Día 6**

Usanos.  
Utande.  
Vereda (La).  
Valdarachas.  
Valdearenas.  
Valdeavellano.  
Valdeaveruelo.  
Valdeconcha.  
Valdegrudas.  
Valdelagua.  
Valdelcubo.

**Día 7**

Valdepeñas de la Sierra.  
Valderrebollo.

Val de San Garcia.  
Valdesaz.  
Valdesotos.  
Valfermoso de las Monjas.  
Valfermoso de Tajuña.  
Valhermoso.  
Valtablado del Rio.  
Valverde de los Arroyos.

Veguillas.  
Viana de Jadraque.  
Viana de Mondéjar.  
Villacadima.  
Villacorza.  
Villaescusa de Palositos.  
Villanueva de Alcorón.  
Villanueva de Argecilla.

**Día 8**

Villanueva de la Torre.  
Villar de Cobeta.  
Villarejo de Medina.  
Villares de Jadraque.  
Villaseca de Henares.  
Villaseca de Uceda.  
Villaverde del Ducado.  
Villaviciosa de Tajuña.  
Vilhel de Mesa.  
Viñuelas.

Yebes.  
Yebra.  
Yela.  
Yélamos de Abajo.  
Yélamos de Arriba.  
Yunquera de Henares.  
Yunta (La).  
Zaorejas.  
Zarzuela de Jadraque.  
Zorita de los Canes.

**Día 9**

Guadalajara e incidencias.

**INSTRUCCIONES IMPORTANTES**

Primera. La comparecencia de los comisionados será obligatoria para los de todos los Ayuntamientos de la provincia, aún cuando no tengan mozos objeto de revisión de los tres reemplazos citados, a fin de que, ante esta Junta y a presencia de dichos representantes, se lleven a cabo las debidas comprobaciones, con la documentación que éstos han de presentar, resolviendo cuantas incidencias pudieran resultar de las operaciones de alistamiento para el actual reemplazo 1958.

Los citados comisionados habrán de venir acompañados de los padres y hermanos de los mozos que se hallen disfrutando de los beneficios de prórroga de primera clase, cuya concesión haya sido motivada por impedimento para el trabajo de aquéllos o por inutilidad física de éstos. En ambos casos, los que hayan de sufrir dicho reconocimiento, deberá tenerse en cuenta que han de traer consigo el correspondiente Documento Nacional de Identidad.

La falta del comisionado de cualquier Municipio, en el día que tenga señalado, será sancionada por esta Junta; solamente quedan exceptuados de mandar Comisionado aquellos Ayuntamientos que no tengan mozo alguno alistado en el reemplazo de 1958 ni para la revisión de los reemplazos de 1954 y 1956 que previamente hayan remitido a esta dependencia los documentos negativos que justifiquen dichos extremos.

Segunda. Los comisionados nombrados por cada Municipio deberán ser los Secretarios o funcionarios de éstos, quienes tramitarán todas las operaciones inherentes al alistamiento que, además de tomar nota de los acuerdos, puedan contestar a cuantas preguntas puedan hacerseles, a las cuales no podrían responder concretamente aquéllos que desconozcan el Reglamento de Reclutamiento y sus modificaciones, sin que este sea impedimento para que, tanto el señor Alcalde como el Secretario u otro funcionario de la Corporación puedan asistir al acto cuando así lo deseen. Los Ayuntamientos que tengan mozos que hayan de sufrir reconocimiento médico o expediente de prórroga de primera clase que revisar, los comisionados presentarán ante esta Junta los documentos prevenidos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 8 del día 17 de Enero de 1957, cuya Circular ha de ser en su totalidad de aplicación para los reemplazos anteriormente citados, para acreditar la confirmación en el disfrute de estos beneficios a quienes los tuvieran concedidos.

Tercera. El comisionado o representante de cada Ayuntamiento será portador de una copia literal de todas las diligencias practicadas en el alistamiento de los expedientes individuales de los mozos del reemplazo de 1958, con cuadruplicada filiación de cada uno, bien detallados todos los datos de los mismos y además certificado de talla y reconocimiento e invitación de

éstos. Igualmente deberán venir provistos los comisionados de una relación de los mozos que hayan de sufrir revisión por cualquier causa y alegación, donde anotarán los fallos dictados por esta Junta.

Cuarta. Las peticiones para acogerse a los beneficios de prórroga de segunda clase por razón de estudios, a que se refiere el capítulo 14 del vigente Reglamento de Reclutamiento, serán solicitadas (aun cuando hayan sido clasificados útiles para servicios auxiliares), durante los meses de Mayo y Junio próximos, las que serán falladas por esta Junta en la primera quincena del mes de Julio año en curso, tanto las del reemplazo de 1958 como anteriores.

Quinta. Aquellos Secretarios que tengan a su cargo dos o más Municipios, podrán verificar la revisión de referencia en un mismo día, en cuyo caso deberá ser precisamente el señalado al primero de ellos, presentando de todos y de cada uno de ellos la documentación prevenida. Esta regla deberá ser tenida en cuenta para los que se encuentren comprendidos en ella y opten por el uso de este beneficio, evitando con ello consultas innecesarias que entorpecen y multiplican el trabajo de esta Junta.

Sexta. Los expedientes de prórroga de primera clase que se instruyan para los mozos del reemplazo de 1958, vendrán debidamente reintegrados y foliados, debiendo también unir a cada uno de los mismos la documentación que para cada caso se precisa, según Reglamento e Instrucciones obrantes en todos los Ayuntamientos de la provincia, que deberá tener entrada en esta dependencia, sin excusa ni pretexto, en la forma que se indica, con diez días de anticipación al señalado a cada Municipio para celebrar el juicio de la citada revisión.

Séptima. Las sesiones de esta Junta darán comienzo a las nueve horas de cada día señalado, y terminarán a las trece treinta, teniendo lugar éstas en el local de costumbre.

Octava. No se admitirá ninguna documentación para realizar las citadas operaciones de alistamiento y revisión que sea presentada por persona extraña a la indicada en esta Circular.

Novena. Igualmente se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de «recoger a los mozos pertenecientes al reemplazo de 1954, que actualmente disfrutan de los beneficios de prórroga de primera clase las cartillas militares y hojas de movilización» y de enviarlas a esta Junta en sobre certificado, o entregarlas en mano el comisionado en el acto de la revisión en este Centro.

Los mozos que por cualquier causa no entregaran la cartilla militar como se ordena, las Autoridades me informarán con todo detalle, a fin de dar conocimiento a la Superioridad.

Guadalajara 1 de Marzo de 1958.—El Teniente Coronel Presidente, Javier Vázquez Suárez. 787

**Ayuntamientos****TORREMOCHA DEL PINAR**

Confeccionada la cuenta del presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento para construcción de un Grupo escolar para niños y niñas en esta localidad, queda expuesta al público, en Secretaría, por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán presentar cuantas reclamaciones se estimen convenientes, conforme determinan los artículos 789 y 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955.

Torremocha del Pinar 10 de Marzo de 1958.—El Alcalde, Martín Abad. 898

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

**ROMANCOS**

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento,

el expediente de suplemento y habilitación de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones: Pago Montepío, reparación dependencias municipales, Ayuda Familiar viuda Secretario e hija y otros.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Romancos 14 de Marzo de 1958.—El Alcalde accidental, Juan Lario. 906

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

## Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

### BRIHUEGA

#### Edicto

Don Antonio Hierro Echevarría, Juez de Primera Instancia de Brihuega y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio, promovido por doña Vicenta Carralafuente Roperó, a fin de acreditar el mismo, a efectos de inmatriculación de cinco fincas rústicas y una urbana, sitas en el término municipal de Atanzón, de este partido judicial, y cuyas respectivas descripciones, son las siguientes:

#### = Fincas rústicas =

1.ª De regadío e indivisible.—Tierra al sitio «Del Molino», de haber diez áreas treinta y cinco centiáreas, y que linda al Este, río; Sur, Eulogio Ramos; Oeste, camino, y Norte, esta hacienda. Polígono 3, parcela 142. Valorada en tres mil pesetas.

2.ª De regadío e indivisible.—Tierra al sitio «Del Molino», de haber veintitrés áreas veintinueve centiáreas, y que linda Este, río; Sur, Felipe Anguita; Oeste, camino, y Norte, Eulogio Ramos. Polígono 3, parcela 139 a) y b). Valorada en cuatro mil quinientas pesetas.

3.ª De regadío e indivisible.—Tierra en «La Cacara o Represa», de haber dos áreas cincuenta y nueve centiáreas, y que linda Este, monte; Sur, Santiago Vicente; Oeste, Gregorio Ramos, y Norte, Pedro Montes. Polígono 5, parcela 109. Valorada en cuatrocientas pesetas.

4.ª De regadío e indivisible.—Tierra en «La Tablada», de haber siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, y que linda Este, río; Sur, Leandro Marcos; Oeste, socar, y Norte, común de vecinos. Polígono 4, parcela 8. Valorada en dos mil pesetas.

5.ª De regadío e indivisible.—Tierra en «La Cacara», de haber seis áreas setenta y seis centiáreas, y que linda Este, común de vecinos; Sur, esta hacienda; Oeste, camino, y Norte, común de vecinos. Polígono 5, parcela 117. Valorada en mil setecientas pesetas.

#### = Urbana =

6.ª Extramuros.—Un edificio con corral, destinado a molino de cereales y suministro de fluido eléctrico con toda clase de maquinarias, enseres, herramientas propias de ambas industrias y servidumbre de aguas en dicho sitio del mismo y central eléctrica y una línea de alambre de cobre, bifásica, al pueblo de Atanzón y tendido por el mismo, y que linda el citado edificio, por todos sus aires, con las fincas rústicas antes descritas. Superficie cubierta doscientos cincuenta metros cuadrados, consta de piso bajo destinado a molino, piso primero dedicado a vivienda y desván. Tiene una concesión de aprovechamiento de aguas, que se halla inscrita en el registro de los Servicios Hidráulicos del Tajo, en virtud de Orden ministerial de fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Forma también parte de dicho molino y al servicio del mismo el canal que nace en el puente de Valdeavellano y tiene una longitud aproximada de dos kilómetros y tres me-

tros de margen a cada lado. Se valora en noventa y tres mil cuatrocientas pesetas.

Y en cumplimiento de la regla tercera del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por el presente se llama a todas aquellas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dichas fincas, para que, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Brihuega a cuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Hierro Echevarría.—El Secretario, César Gómez de la Serna. 839

(Derechos de inserción, 180'00 ptas.)

### PASTRANA

Don Manuel Ruiz Rodríguez, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza ejecutoria para exacción de las costas causadas en sumario número 38, rollo número 390 del año 1955, por lesiones, contra Higinio Severino Martínez García, vecino de Mazuecos, en la que se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, el siguiente inmueble, propiedad del penado:

Una finca rústica, en el sitio de «La Olivilla», término municipal de Driebes, de haber tres fanegas de tierra; linda al Norte, con camino; Saliente, José García Cáceres; Mediodía, Antonio Martínez Cáceres, y Norte, Dolores Martínez García. Valorada en seis mil pesetas.

La subasta se celebrará el día 11 de Abril próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que las condiciones, serán las siguientes: Que se rebaja en un 25 por 100 el precio de tasación, habiendo de consignarse, previamente, para tomar parte en la subasta, el 10 por 100, al menos, de dicho precio, y no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del mismo con la rebaja. No se suplirá la falta de títulos del inmueble, el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pastrana a 7 de Marzo de 1958.—Manuel Ruiz Rodríguez.—El Secretario, Juan Ramiro Fernández. 850

(Derechos de inserción 80'00 ptas.)

## ¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!

Haber mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

Primas de enganche: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

Condiciones: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil. 868